



## EXP-UNC:0034157/2018

## VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por la Prof. Nancy Juncos en contra de la resolución del Consejo de la Escuela de Historia que rechaza el pedido de incremento de la dedicación horaria de la docente mencionada en el cargo de Prof. Adjunta de dedicación simple por concurso de la cátedra "Paleografía y Diplomática" de la Escuela de Historia; y

## CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Escuela de Historia en sesión ordinaria del 31 de julio de 2018 rechaza el pedido de marras en razón de tratarse de una materia optativa de la carrera de Historia y no contar con partidas vacantes para los fines solicitados.

Que consultado al Consejo de la Escuela de Archivología, en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2018, no considera viable el aumento de dedicación en razón de no disponer de partidas vacantes para dicha cátedra.

Que la Prof. Nancy Juncos revista en un cargo de Prof. Adjunta de dedicación simple por concurso de la cátedra "Paleografía y Diplomática" con vencimiento el 6 de agosto de 2023.

Que previo a resolver sobre el fondo de la cuestión se remiten las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos con el fin de dictaminar respecto de la procedencia del recurso interpuesto.

Que a Fs. 10-11 se adjunta el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 65621 que luego de un pormenorizado análisis entre otras consideraciones expresa que:

(...) el recurso no puede prosperar, doy razones: (...) el artículo 23 de la Ordenanza H.C.S. 08/86 según T.O. RR 433/09 expresamente dispone: "La designación de un profesor regular no podrá efectuarse en un régimen de dedicación distinto al establecido en el llamado a concurso...

Ahora bien. El H.C.S., ante la necesidad de establecer procedimientos comunes para el reconocimiento por concurso de los aumentos de dedicación dictó la ordenanza 02/14 estableciendo de manera de manera taxativa los requisitos que se deben respetar para su aprobación por Consejos Directivos de las Facultades y que consisten: en que la mejora de dedicación haya sido otorgada con carácter interino, encontrándose el docente con licencia en el cargo regular (art. 2); que haya permanecido en él durante no menos de un año y haya sido calificado satisfactoriamente en su última evaluación (art. 3) y la solicitud ha sido aprobada por el H.C.D., con la mayoría establecida por el art. 23 de la O.H.C.S. 8/86 T.O. RR 433/09 (art. 4)... no verificándose esos extremos el H.C.D., podrá dictar resolución rechazando por sustancialmente improcedente el recurso de reconsideración y ratificar en todas sus partes la resolución del Consejo de la Escuela de Historia".

Prof. LEANDRO INCHAUSPE SEC. SOORDINACION GENERAL SEC. SOORDINACION GENERAL FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES U.N.C.





# EXP-UNC:0034157/2018

Que en sesión del día de la fecha, por unanimidad, se aprueba el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

# EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

# RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso de reconsideración presentado por la Prof. Nancy Juncos, legajo Nro. 80.963, y ratificar en todas sus partes la resolución del Consejo de la Escuela de Historia de fecha 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese a la Escuela de Historia, notifíquese a la interesada y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILÒSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN Nº 3 5 4 PJG

Prof. LEANDRO INCHAUSPE SEC. COORDINACIÓN GENERAL

Dr. JUAN PABLÓ A DECÂNO BRATTE FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

U.N.C.